

**RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA FAVORABLE REALIZADA POR EL CONSEJO RESOLUTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO, RESPECTO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN DE CASINOS DE JUEGO, INICIADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°28, DE 10 DE ENERO DE 2023.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo dispuesto en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado "Del Permiso de Operación"; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la tramitación y otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego; en el Decreto Supremo N°329, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego; en los Decretos Supremos N°32, de 2017 y N°248, de 2020, y en el Oficio Ordinario N°211, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designa y renueva, respectivamente, a doña Vivien Alejandra Villagrán Acuña como Superintendente de Casinos de Juego; en la Resolución N°7, de 1° de julio de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N°26 y N°28, ambas de 10 de enero de 2023, de esta Superintendencia; en las Circulares Aclaratorias N°1 y N°2, de 16 y 17 de febrero de 2023, respectivamente, todas de esta Superintendencia; en la audiencia de recepción de ofertas técnicas y económicas de 23 de mayo de 2023; y demás normas legales, reglamentarias y administrativas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo prescribe la Ley N°19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego y el Decreto Supremo N°1.722, del año 2015 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la tramitación y otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego, la autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de los casinos de juego, así como los juegos de azar que ellos desarrollen, se regularán por las disposiciones de la citada ley y sus reglamentos, siendo atribución exclusiva de esta Superintendencia, mediante su Consejo Resolutivo, la de autorizar o denegar en cada caso la explotación de casinos de juego en el territorio nacional.

2. Que, el permiso de operación se define en el artículo 3° letra e) de la Ley N°19.995, y en el artículo 5° del Decreto N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, como la autorización formal que concede el Estado, a través de la Superintendencia de Casinos de Juego, para explotar un casino de juegos, como asimismo los juegos de azar permitidos a cada operador a través de su respectiva licencia.

3. Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N°26, de 10 de enero de 2023, esta Superintendencia aprobó las Bases Técnicas para el proceso de otorgamiento de un permiso de operación de casinos de juego, y mediante la Resolución Exenta N°28, también de 10 de enero de 2023, se declaró formalmente abierto el proceso de otorgamiento o renovación de permisos de operación para casinos de juego, fijándose la audiencia pública de recepción de ofertas técnicas y económicas para el día 23 de mayo de 2023.

4. Que, mediante las Circulares Aclaratorias N°1 y N°2, de 16 y 17 de febrero de 2023, respectivamente, esta Superintendencia procedió a dar respuesta a las consultas y solicitudes de aclaraciones formuladas para el proceso de otorgamiento o renovación de los permisos de operación y formuló de oficio aclaraciones, rectificaciones y precisiones a éstas.

5. Que, teniendo presente lo anterior, durante la audiencia de recepción de ofertas técnicas y económicas desarrollada el día 23 de mayo de 2023, conforme con lo dispuesto en la referida Resolución Exenta N°28, se recibieron ofertas respecto del cupo disponible a nivel nacional y del cupo en reserva para la región del Maule, de conformidad a las Bases Técnicas ya citadas.

6. Que, en específico, en la audiencia del día 23 de mayo de 2023 se recibieron cuatro (4) ofertas efectuadas por las sociedades **Dalmacia Gaming S.A.**, **Casino de Juegos y Entretenimiento de Antofagasta S.A.**, **Casino de Juego de Talca S.A.** y **Sociedad de Ríos Claros S.A.**

7. Que, la evaluación de las ofertas recibidas se efectuó conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N°1.722, de 2015, para lo cual esta Superintendencia constituyó el Comité Técnico de Evaluación mediante la Resolución Exenta N°392, de 30 de mayo de 2023, prorrogada por la Resolución Exenta N°767, de 28 de septiembre de 2023.

8. Que, se hace presente que el Comité Técnico de Evaluación mencionado, se integró por la Superintendente, dos jefes de división de la Superintendencia de Casinos de Juego, tres profesionales de planta o a contrata de la misma Superintendencia, a quienes se le hayan encargado funciones cuya formación profesional sea atingente a las labores de evaluación que desempeñarán como integrantes del Comité, además de un funcionario del Ministerio de Hacienda, un funcionario del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y un funcionario del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

9. Que, como resultado de la respectiva evaluación técnica, se constató que las sociedades **Dalmacia Gaming S.A.**, **Casino de Juego de Talca S.A.** y **Sociedad de Ríos Claros S.A.** dieron cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios, no existiendo indicios de un origen ilícito de los fondos que financiarán el proyecto, y que dieron cumplimiento a los criterios establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4, y a los factores de las letras a), b), c), d), e) y f) del N° 5, del artículo 33 del Decreto Supremo N°1722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, y han cumplido con el criterio definido en el artículo 34 del mismo decreto, alcanzando la suma de 834,97; 665,17 y 800,92 puntos, respectivamente.

10. Que, con fecha 4 y 11 de octubre de 2023, dentro del plazo legal y luego de concluida la evaluación técnica llevada a cabo por el referido Comité Técnico de Evaluación, se procedió a la entrega de los respectivos informes técnicos suscritos por los integrantes del Comité de Técnico de Evaluación, al Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego.

11. Que, con fecha 26 de octubre de 2023 y en Sesión de Consejo Resolutivo convocada por su Secretaria Ejecutiva, se realizó una exposición general de la metodología de evaluación técnica de los proyectos postulantes a un permiso de operación de casinos de juego, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto N°1722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que establece que la proposición de evaluación sobre cada una de las respectivas ofertas técnicas se someterá a conocimiento y decisión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia, el que ratificará el puntaje, solicitará la revisión del mismo o pondrá término a la evaluación en los casos en que la o el Superintendente no haya dado curso a la misma, conforme al artículo 25 del referido reglamento, en el plazo de cuarenta días contado desde la recepción de los expedientes.

12. Que, el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, en la referida sesión de fecha 26 de octubre de 2023 y de conformidad con sus facultades legales y reglamentarias, previstas en los artículos 19 letra c) de la Ley N°19.995, artículo 38 del Decreto N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la tramitación y otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego, y del artículo 4° del Decreto N°329, de 2005, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, encontrándose dentro del plazo establecido por la ley para realizar su cometido, y luego del estudio y análisis de los antecedentes, ratificó en todas sus partes la proposición de evaluación efectuada por el Comité Técnico, conforme consta en acta de la respectiva sesión.

13. Que, en virtud de lo anterior y, en uso de las facultades que me confiere la ley;

**RESUELVO:**

**1. DÍCTASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA FAVORABLE** adoptada por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, en sesión de fecha 26 de octubre de 2023, ratificando la propuesta presentada previamente por el Comité Técnico de Evaluación de la Superintendencia con fechas 4 y 11 de octubre de 2023, determinándose el puntaje de la evaluación técnica de las propuestas presentadas por las sociedades **Dalmacia Gamming S.A.**, **Casino de Juego de Talca S.A.** y **Sociedad de Ríos Claros S.A.**

Cabe señalar que los puntajes obtenidos por las propuestas antes referidas son los siguientes:

COMUNA	SOCIEDAD POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL
Antofagasta	Dalmacia Gamming S.A.	<b>834,97</b>
Talca	Casino de Juego de Talca S.A.	<b>665,17</b>
Talca	Sociedad de Ríos Claros S.A.	<b>800,92</b>

**2. CÍTASE** a audiencia pública de apertura de sus ofertas económicas a las sociedades antes señaladas, la que se llevará a cabo en sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego fijada para el día viernes 10 de noviembre de 2023 a las 15:00 horas, en dependencias de la Superintendencia de Casinos de Juego, en calle Morandé N°360, cuarto piso, comuna de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 19 de la Ley N°19.995, como asimismo en el artículo 39 del Decreto N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

**3. NOTIFÍQUESE** a las sociedades señaladas precedentemente mediante carta certificada, dirigida al representante legal de la sociedad postulante y al domicilio indicado en el respectivo proceso de evaluación.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en extracto en el Diario Oficial y en la web institucional, [www.scj.cl](http://www.scj.cl)

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

- Gerente General Dalmacia Gamming S.A.
- Gerente General Casino de Juego de Talca S.A.
- Gerente General Sociedad de Ríos Claros S.A.
- Gerente General Casino de Juegos y Entretenimiento de Antofagasta S.A.
- Divisiones Jurídica y de Autorizaciones SCJ
- Unidad de Asuntos Institucionales y Comunicaciones SCJ
- Archivo/Oficina de Partes Proceso 2023

